

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A CONTRATAR QUE SE INCLUIRÁN EN EL PROYECTO EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PARA SITUACIONES DE VULNERABILIDAD, DENOMINADO PROGRAMA 1515, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO LOCAL PUESTO EN MARCHA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA**

**PRIMERO.- OBJETO y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA**

**El objeto** de la presente convocatoria es la selección de sesenta trabajadores en situación de desempleo, de los cuales 30 tendrán una edad igual o superior a 25 años, y otros 30 tendrán una edad inferior a 25 años y superior a 16 años. Debiéndose de dar en ambos casos una paridad entre hombres y mujeres.

**La finalidad** de la presente convocatoria es la consecución de los siguientes objetivos:

- Facilitar recursos a las familias con problemáticas socioeconómicas a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de la posibilidad de acceso al mercado laboral.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social.
- Incrementar las posibilidades de acceso al mercado laboral de jóvenes desempleados con objeto de incidir en el crecimiento del empleo juvenil.

La ocupación será la de Peón Polivalente de mantenimiento de servicios municipales, para su contratación laboral, con carácter temporal y por período de 15 días, distribuidos el total de las plazas convocadas en cuatro quincenas, comenzando las contrataciones por riguroso orden de puntuación. El salario establecido será de 550,00 euros brutos por todo el período de contratación incluidos todos los conceptos salariales.

Las personas contratadas desarrollarán las funciones de:

- Embelllecimiento urbano
- Limpieza
- Pavimentado
- Mantenimiento y reparación
- Siembra, poda y restauración de zonas verdes

**SEGUNDO.- PERSONAS DESTINATARIAS**

La vulnerabilidad familiar sobrevenida a causa del desempleo y la situación de crisis económica que afecta a la sociedad española en general, y a la vejeriega en particular, incluye varios perfiles de población que pueden presentarse de forma aislada o combinada entre varios de ellos:

- Familias con todos los miembros en desempleo
- Jóvenes en paro
- Personas en situación de desempleo de largo duración
- Familias monoparentales en desempleo y sin redes sociales de apoyo
- Familias empobrecidas con menores
- Mujeres víctimas por violencia de género

### **TERCERO.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea, en los términos previstos en el Art. 57 de la ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), o de cualquier otro siempre que reúna los requisitos legales para su contratación.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial, en los términos de Art. 56 del EBEP.
- e) Encontrarse la persona solicitante en situación de desempleo a fecha de la publicación de las presentes bases, durante el proceso de selección y en el momento de ser llamado para iniciar el contrato.
- f) No superar unos ingresos superiores familiares de 143 € de Renta per cápita (total de ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar mensuales / nº de miembros de la unidad familiar). En el caso de unidades familiares unipersonales el cálculo de la Renta per cápita se realizará de la siguiente manera: total de ingresos obtenidos / 1.5.
- g) Sin titulación requerida.

A los efectos del presente proceso selectivo:

- Se consideran miembros computables de la unidad familiar la persona solicitante, y sus familiares de grado de consanguinidad o afinidad de primer y segundo grado con los que conviva, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar. Así como las parejas de estos aún cuando no estuvieran casados o inscritos en el registro de parejas de hechos y siempre que aparezcan inscritos en el certificado de empadronamiento a fecha de la publicación de las presentes bases.

- Se consideran ingresos económicos los procedentes de rentas del trabajo, pensiones o prestaciones contributivas o no contributivas, pensión o prestación de desempleo de la seguridad social, o cualquiera otra prestación reconocida por las administraciones del Estado (Administración Central, Autonómica y Local), incluida la prestación económica regulada por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia ("Ley de Dependencia"), así mismo se contemplarán como ingresos los procedentes de una pensión alimenticia por hijos a cargo.

-Sólo se contemplarán como gastos deducibles para realizar el cálculo de los ingresos económicos, los procedentes de la concesión de una pensión alimenticia por hijos a cargos, siempre que se demuestre estar al corriente de dicho abono, y/o cuando haya un compromiso por escrito, por parte del futuro trabajador de responder con la parte correspondiente de su nómina a dicho pago, (en estos casos los y las menores no se computarán en la solicitud de la persona a la que se deduzcan el gasto por este importe).

### **CUARTO.- VALORACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO Y SOCIAL**

Entre los participantes en el proceso selectivo que cumplan con las anteriores condiciones, y dado en carácter de paliativo de las situaciones de emergencia social que tiene como objetivo el Plan de Empleo 1515, dicha selección, tratará de garantizar un adecuado equilibrio entre la idoneidad del contratado al puesto a cubrir y las circunstancias sociales y personales del mismo, para lo que se establece un baremo que valora con objetividad ambos aspectos, dando así cumplida aplicación a los principios de mérito y capacidad.

El objetivo que se pretende es atender a aquellos ciudadanos/as que más estén sufriendo los efectos de la crisis, es decir, priorizar en el orden a aquellos/as demandantes con más cargas familiares y que lleven mayor tiempo en situación de desempleo.

Así se valorará:

**1) Circunstancias de orden económico:**

- 1.1. - El nivel de renta de la unidad familiar en el mes natural anterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- 1.2. - Carencia de ingresos en los últimos 3 meses.
- 1.3. - Antigüedad en el desempleo, dentro de los últimos 12 meses.

**2) Circunstancias de orden social:**

- 2.1.- Tener hijos/as menores de 26 años a cargo: se entiende por hijos menores a cargo los hijos con una edad igual o menor de 26 años de edad, que justifiquen su dependencia económica de la unidad familiar aportando: vida laboral que muestre que se encuentra en situación de desempleo, certificado de estar cursando estudios.
- 2.2 - Ser cabeza de Familia Monoparental (definiéndose como tal, aquellas formadas por uno o varios menores de 18 años y sólo uno de los progenitores, y así quede reflejado en su libro de familia, o en su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar).
- 2.3.- No haber participado en programas de empleo y/o bolsas de este Ayuntamiento.
- 2.4.- Que la persona solicitante sea víctima de violencia de género.
- 2.5.- Que la persona solicitante tenga reconocida una discapacidad que no impida el desempeño normal del trabajo.
- 2.6.- Estar empadronado/a en Vejer de la Frontera, dado que se trata de contratos temporales de corta duración.

**El baremo seguido para valorar los anteriores apartados son:**

**1.- Circunstancias de orden económico:** Pretende atender a aquellos/as ciudadanos/as que más estén sufriendo los efectos de la crisis, es decir, priorizar en el orden a aquellos/as demandantes con más cargas familiares y que lleven mayor tiempo en situación de desempleo.

1.1.- Ingresos por unidad familiar en el (mes natural anterior a la fecha de apertura del plazo de la presentación de instancias).

Para evaluar las cargas familiares se aplicará la fórmula siguiente:

$$\frac{\text{Ingresos familiares por mes}}{n^{\circ} \text{ miembros unidad familiar}}$$

|                                   |            |
|-----------------------------------|------------|
| Carencia de ingresos económicos.. | 3,0 puntos |
| Hasta 71 €.....                   | 2,6 puntos |
| Entre 71,01€- 100€.....           | 1,6 puntos |
| Entre 100,01-143 €.....           | 0,6 puntos |

1.2 Carencia de ingresos totales continuados en los últimos tres meses:

**AREA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL  
SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS**

|  |            |
|--|------------|
| Sin ingresos de manera continuada: ..... | 5.5 puntos |
| Entre 100 y 500 € .....                  | 4.0 puntos |
| Entre 500.01 y 648 € .....               | 3.0 puntos |
| Entre 648.01 y 1000 € .....              | 2.0 puntos |
| Entre 1000.01 y 1277 € .....             | 2.5 puntos |
| Más de 1277€ .....                       | 0.0 puntos |

1.3.- Tiempo en situación de desempleo continuado en los últimos 12 meses (entendiéndose que este periodo finaliza el mismo día de la publicación de las bases).

|                              |            |
|------------------------------|------------|
| Igual a 365 días.....        | 4.0 puntos |
| De 364 días a 275 días ..... | 3.5 puntos |
| De 276 días a 185 días.....  | 3.0 puntos |
| De 185 días a 90 días .....  | 2.0 puntos |
| De 90 días a 45 días.....    | 1.0 puntos |
| Menos de 45 días .....       | 0.5 puntos |

2) **Circunstancias de orden social:** Trata de atender a las personas que tengan especiales dificultades de cara a la integración en el mercado laboral actual, contemplando baremos como la edad y, sobre todo, la situación familiar:

2.1.- 1 puntos por cada hijo/a menor de 26 años, que justifiquen su dependencia económica de la unidad familiar aportando: vida laboral que muestre que se encuentra en situación de desempleo.

2.2.- 1 puntos por ser cabeza de familia monoparental, atendiéndonos a la definición anterior.

2.3.- 3 puntos por no haber sido contratado en ninguna bolsa de trabajo en el último año del Ayto de Vejer de la Frontera.

2.4.- 2 puntos por haber sido contratado en bolsa del Ayto de Vejer de la Frontera por tiempo inferior a un mes en el último año.

2.5.- 1 punto por haber sido contratado en bolsa del Ayto de Vejer de la Frontera por tiempo inferior a dos meses.

2.6.- 1 punto por presentar situación de violencia de género.

2.7.- 1 punto por presentar situación de discapacidad que no impida el desempeño normal del trabajo.

2.8.- 10 puntos por estar empadronado/a en Vejer de la Frontera con fecha anterior a la publicación de estas bases.

Los apartados 2.3, 2.4 y 2.5 no son acumulativos.

## **QUINTO.-SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, debidamente cumplimentadas y firmadas conforme al modelo que se adjunta como **Anexo I**, así como la documentación acreditativa de las circunstancias de orden económico y social determinadas en el **Anexo II**, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera o en cualquiera de los registros habilitados de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde su publicación en el tablón de anuncios municipal.

## **SEXTO.- PROCESO SELECTIVO**

Las personas aspirantes deberán presentar la solicitud con la correspondiente documentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera. Si no presentaran la documentación completa tal y como se detalla en estas bases, contarán con un plazo de diez días para presentarlas en el mismo Registro de Entrada, a contar desde la fecha que presentó su solicitud.

Las personas que presenten solicitudes que no tengan toda la documentación habiendo pasado los diez días desde su presentación como único plazo para su subsanación, serán consideradas excluidas.

Una vez presentada todas las solicitudes, el Área de Familia y Bienestar Social procederá a baremar aquellas solicitudes que estuvieran completas.

Una vez baremadas, se convocará al Órgano de selección para su constitución.

Una vez constituido el Órgano de Selección, este aprobará el listado de personas admitidas, así como la baremación presentada por el Área de Familia y Bienestar Social, pudiendo en todo caso, modificarse las mismas en base a criterios objetivos seguidos por la mayoría de sus miembros.

Supuestos de empate: Se resolverá ordenando a las personas candidatas que hubiesen obtenido mayor puntuación en la fase concurso, según el orden de los anteriores apartados en sentido anverso, es decir, dando prioridad a quienes hayan obtenido puntuación por el apartado 1.3, seguido del apartado 1.2 y del apartado 1.1 Si persiste el empate, se ordenarían según las circunstancias de orden social en orden descrito anteriormente, es decir, dando prioridad a quienes hayan obtenido puntuación en el apartado 2.1, seguido del apartado 2.2, del apartado 2.3, del apartado 2.4, para finalizar con el apartado 2.5.

## **SEPTIMO.- ÓRGANO DE SELECCIÓN**

Para la composición del órgano de selección se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Órgano de Selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Órgano de Selección tendrá la siguiente composición:

Presidente/a: José Manuel Duarte Benítez

Vocales: Álvaro Rambaud Crespo  
Manuel Utrera Montañes  
Manuel Sánchez Pérez  
Isabel Quintero Fernández

Secretario: Manuel Domínguez Cantillo

SUPLENTEs: (respectivamente en el mismo orden de los titulares)

Presidente/a: Francisco Javier Suárez Valdés

Vocales: Josefa Fernández Quintino  
Marisol Manzorro Pérez-Blanco  
Beatriz Martínez Vázquez  
David Relinque López

Secretario: Alejandro Morales Domínguez

Para la validar la constitución de este Órgano de selección se necesitará la presencia del Presidente, Secretario y la mitad del número de vocales.

Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía/Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley.

#### **OCTAVO.- PUBLICACIÓN DE LISTAS**

Tras la finalización del plazo de presentación de instancias, el Órgano de Selección estudiará las solicitudes presentadas y los posibles informes de Bienestar Social, a la vista de las mismas acordará una lista provisional de Admitidos y Excluidos. Esta será publicada por orden alfabético en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera y en la página web municipal: [www.vejerdelafrontera.es](http://www.vejerdelafrontera.es). En este mismo anuncio será indicará el motivo de las exclusiones, ya sea por no haber presentado la documentación completa, o porque no cumplieran los requisitos exigidos en la convocatoria. Se establecerá un plazo de diez días hábiles para las reclamaciones a las listas provisionales, una vez transcurrido el cual se procederá por el Órgano de Selección a resolverlas y a la posterior publicación de las listas definitivas en orden de puntuación.

#### **NOVENO.- RECLAMACIONES**

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

#### **DÉCIMO.- CONTRATACIÓN**

Se establece que sólo se apruebe un contrato de trabajo por unidad familiar, ateniéndose a la definición anteriormente dada, por lo que una vez publicada la lista definitiva de admitidos y su orden de puntuación, se llamará a las unidades de familia para que sean ellas las que decidan.

También se podrá establecer la elección por criterios técnicos de los servicios sociales comunitarios.

Finalizadas las pruebas selectivas, el órgano de selección propondrá a la Alcaldía/Presidencia la contratación de las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo, formalizándose contrato de trabajo temporal, con una duración de 15 días.

El Ayuntamiento de Vejer de la Frontera se pondrá en contacto con las personas aspirantes seleccionadas, reclamándoles la documentación pertinente para la formalización de los contratos de trabajo, mediante comunicación telefónica o en su defecto, se le enviará notificación.

La persona aspirante dispondrá de 2 días hábiles para presentarse en las dependencias del Departamento de Recursos Humanos, con el fin de aceptar o renunciar a la contratación.

Si la persona interesada no se presentase se procederá al llamamiento de la persona aspirante siguiente en la lista.

Para proceder a la contratación no podrá encontrarse en situación de alta laboral.

#### **UNDÉCIMO.- LISTA DE RESERVA**

El órgano de selección propondrá la constitución de una lista de reserva a la que acudirá el órgano de contratación, en caso de que fuera necesario para el desarrollo de la primera fase del Programa.

En caso de que fuera necesario realizar una nueva contratación de la reserva, se efectuará la comprobación de que las personas seleccionadas continúan en situación de desempleo.

#### **DUODÉCIMO.- RECURSOS**

Las presentes bases y convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de las mismas y de las actuaciones del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### **DECIMOTERCERO.- INCIDENCIAS**

1. El Tribunal Calificador, como Órgano de selección, quedará facultado para resolver las dudas que se puedan presentar y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso. En todo lo no previsto en estas Bases este órgano actuará de acuerdo a la normativa vigente en materia de acceso a la Función Pública en Andalucía.
2. Dado el carácter social y paliativo de situaciones de emergencia social de este programa, en caso de que sea necesario, se podrá requerir documentación adicional no detallada en las presentes bases.
3. Así mismo, el no cumplimiento del requisito f) podrá no ser tenido en cuenta si existieran criterios objetivos avalados por Informe Social, emitido por los Servicios Sociales Comunitarios del Área de Familia y Bienestar Social.
4. En caso de renunciaciones, por motivo de enfermedad acreditada y que le imposibilite realizar el trabajo ofrecido, pasará a la lista de reserva.
5. En caso de renuncia sin motivo justificado, quedará excluido de este programa.
6. En caso de no contar con solicitantes suficientes para cubrir las plazas ofertadas en una determinada categoría, se pasará a llamar a los integrantes de la otra. Lo mismo ocurrirá en el caso de cumplir con el requisito de paridad.

Vejer de la Frontera, febrero de 2014

ANEXO I: SOLICITUD

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A CONTRATAR QUE SE INCLUIRÁN EN EL PROYECTO EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PARA SITUACIONES DE VULNERABILIDAD, DENOMINADO PROGRAMA 1515 , EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO LOCAL PUESTO EN MARCHA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA**

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

Dni:

Dirección :

Teléfono:

Empadronado en:

UNIDAD FAMILIAR: Personas que componen la unidad familiar:

| NOMBRE Y APELLIDOS | PARENTESCO  | EDAD | INGRESOS:<br>Importe y concepto |
|--------------------|-------------|------|---------------------------------|
|                    | Solicitante |      |                                 |
|                    |             |      |                                 |
|                    |             |      |                                 |
|                    |             |      |                                 |

DECLARO QUE:

Primero.- que se encuentra en situación de desempleo inscrito/a en el Servicio Andaluz de Empleo

Segundo.- Que los miembros computables a efectos de la unidad familiar son los que figuran en la tabla anterior.

Tercero.- Que los ingresos económicos que percibe mi unidad familiar son los que se detallan en la tabla anterior.

Con la presente Solicitud, AUTORIZO al Área de Familia y Bienestar Social a solicitar mi Certificado de Empadronamiento.

Los datos personales aportados serán tratados informáticamente e incorporados a un fichero por la Orden de 27/07/1994 (BOE del 29) y permanecerán bajo custodia del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera. En cualquier momento puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos incorporados al mismo (art. 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, BOE del día 14).

Vejer de la Frontera, a      de      de 2014

Firmado :

ANEXO II: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

**1.1 Documentación relacionada con la justificación de Ingresos.**

La falta de ingresos, deberá en todo caso ser justificada, no se valorará en este apartado ninguna solicitud que no acredite los ingresos, o la falta de ellos.

Se deberán justificar los ingresos de los últimos tres meses: de todos los miembros de la unidad familiar con edades comprendidas entre los 16 y 65 años (incluido el interesado).

- Si está trabajando:
  1. Vida laboral actualizada
  2. Nóminas de los últimos tres meses
- Si no está trabajando:

Vida laboral actualizada  
Certificado de ingresos emitido por el INEM  
Certificado de percibir en su caso pensión contributiva de la Seguridad Social
- Si es estudiante y no trabaja:

Certificado expedido por el centro educativo de estar matriculado  
Vida laboral actualizada  
Certificado de prestaciones emitido por el INEM
- Discapacitados/invalidez:

Documento acreditativo del reconocimiento de la discapacidad/invalidez  
Certificado de ingresos de la pensión contributiva o no contributiva

Miembros de la unidad familiar mayores de 65 años.

1. Certificado de ingresos por pensión de carácter contributiva o no contributivo.

Miembros que perciben otros ingresos

1. Prestación económica regulada por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia ("Ley de Dependencia").
2. Salario social
3. Aportación por convenios de separación de hijos a cargo
4. Ayudas Económicas Familiares
5. Renta Activa de Inserción
6. Programa Prepara.

En caso de pagos por convenios de separación de hijos a cargo se deducirá a la hora de calcular la renta per cápita de la unidad familiar.

**1.2 Documentación para acreditar otros requisitos:**

- Certificado de empadronamiento: con la correspondiente autorización, será tramitado por Servicios Sociales Comunitarios.
- Libro de familia, y/o en su defecto documentación acreditativa.
- Documentación justificativa de la condición de víctima de violencia de género de la persona solicitante,
- Certificado de discapacidad de la persona solicitante,
- Fotocopias de los DNI de todos los miembros de la unidad familiar.
- Convenios de regulación de pensión alimenticia.